

Subpartida	Designación de la mercancía	Derechos terceros - Porcentaje
Ex. 3002.39.00.2	Vacunas antiinfluenza equina a base de virus homólogos	12,5
Ex. 3002.90.90.2	Estimulantes del sistema inmunitario celular a base del virus de la viruela aviar para tratamiento de animales mamíferos	12,5
Ex. 7323.10.00.0	Lana de acero inoxidable, de calidad AISI-430, destinada a la fabricación de silenciosos para sistemas de escape de vehículos automóviles	10,8

ANEXO II

Ampliación del apartado B) del apéndice I

Relación de productos para los que se establece, en aplicación de los artículos 33 y 40 del Acta de Adhesión, suspensión total de los derechos arancelarios, con carácter indefinido para los que sean originarios y procedentes de la CEE o que se encuentren en libre práctica en su territorio, así como a los originarios de países a los que procede aplicar el mismo tratamiento arancelario, a tenor de las disposiciones comunitarias vigentes en cada momento, señalándose los tipos vigentes en el Arancel de Aduanas comunitario para aquellos productos que se importen de terceros países. Para estos últimos serán de aplicación las suspensiones de derechos que tenga establecidas o establezca la CEE.

Subpartida	Designación de la mercancía	Derechos terceros - Porcentaje
Ex. 2713.12.00.0	Coque de petróleo calcinado, en agujas, destinado a la fabricación de electrodos de grafito (*)	Libre
Ex. 2842.90.90.9	Airmagac (DCI)	6,2
Ex. 2915.90.00.9	Acidos nonanoicos (incluso las mezclas de sus isómeros de cadena con riqueza igual o superior al 90 por 100 en peso) y sus ésteres glicídico y vinílico	7,1
Ex. 2933.59.90.0	Clorhidrato de amprolio (DCIM)	7,6
Ex. 2941.90.00.9	Sulfato de colistina	5,3
Ex. 2941.90.00.9	Kitasamicina base	5,3
Ex. 2941.90.00.9	Tartrato de kitasamicina	5,3
Ex. 3002.39.00.2	Vacunas antiartritis vírica aviar a base de virus homólogos	6

(*) La aplicación de los beneficios a estos productos queda supeditada al control y utilización en el destino que se indica, de acuerdo con lo previsto en la Circular número 957, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos especiales.

13338 CORRECCION de errores de la Orden de 14 de diciembre de 1987 sobre implantación del arancel integrado de aplicación Taric.

Advertidos errores en el texto del anexo II de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de diciembre de 1987, remitido para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y que figura publicado en el suplemento al número 305 del día 22 de diciembre de 1987, se formulan las correspondientes rectificaciones:

Página 10 - CUADRO SUPERIOR y CUADRO INFERIOR

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>DONDE DICE:</u>			
02023050 0 19 I	----- Cortes procedentes de 20 libras por día (156). ----- Los demás:	-	FMOB; CLI
02023050 0 91 H	----- Que se destinen a la transformación según el artº 14 del Regl. (CEE) núm. 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968.	-	FMOB; CLI
02023050 0 99 A	----- Los demás.	-	FMOB; CLI; CITES
02023090 0 20 I	----- Que se destinen a la transformación según el artº 14 del Regl. (CEE) núm. 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968. ----- Las demás:	-	FMOB(2); CLI
02023090 0 91 J	----- Carne de búfalo congelada.	-	FMOB(2); CITES; CLI
02023090 0 99 C	----- Los demás.	-	CITES; FMOB(2); CLI
<u>DEBE DECIR:</u>			
02023050 0 19 I	----- Cortes procedentes de 20 libras por día (156). ----- Los demás:	-	FMOB; CLI
02023050 0 91 H	----- Que se destinen a la transformación según el artículo 14 del Reglamento (CEE) 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968.	-	FMOB; CLI
02023050 0 99 A	----- Los demás.	-	FMOB; CITES; CLI
02023090 0 20 I	----- Que se destinen a la transformación según el artículo 14 del Reglamento (CEE) núm. 805/68, del Consejo, de 27 de junio de 1968. ----- Las demás:	-	FMOB(2); CLI
02023090 0 91 J	----- Carne de búfalo congelada.	-	FMOB(2); CITES; CLI
02023090 0 99 C	----- Los demás.	-	CITES; FMOB(2); CLI

Páginas números 28 y 35

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 28 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
03079911 9 00 B	----- Los demás.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
03079911 9 00 J	----- Los demás.	-	
<u>Página 35 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
04069050 0 00 J	----- De oveja o de búfala en recipientes con salmuera o en odres de piel de oveja o de cabra. ----- Los demás: ----- Con un contenido de grasa no superior a 10% en peso y un contenido de agua en la materia no grasa, en peso:	-	FMOB(13); CLI
<u>DEBE DECIR:</u>			
04069050 0 00 J	----- De oveja o de búfala en recipientes con salmuera o en odres de piel de oveja o de cabra. ----- Los demás: ----- Con un contenido de grasa no superior a 40% en peso y un contenido de agua en la materia no grasa, en peso:	-	FMOB(13); CLI

Página número 40 - CUADRO SUPERIOR

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>DONDE DICE:</u>			
06029951	----- Plantas vivaces:		
06029951 1	----- De alta calidad:		
06029951 1 10 I	----- Yucas y cactáceas, no plantadas en macetas, recipientes, cestas, cubetas y continentes habituales.	-	CITES
06029951 1 90 A	----- Las demás.	-	CITES
06029951 9	----- Las demás:		
06029951 9 10 B	----- Yucas y cactáceas, no plantadas en macetas, recipientes, cestas, cubetas y demás continentes habituales.	-	CITES
06029951 9 90 D	----- Las demás.	-	CITES
06029959	----- Las demás:		
<u>DEBE DECIR:</u>			
06029951	----- Plantas vivaces:		
06029951 1 00 J	----- De alta calidad.	-	CITES
06029951 9 00 C	----- Las demás.	-	CITES
06029959	----- Las demás:		

Páginas números 51 y 60

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 51 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
080620	- Pasas:		
	- - En envases inmediatos con un contenido neto no superior a 15 kg:		
08062011 0 00 I	- - - Pasas de Corinto.	-	CLI
<u>DEBE DECIR:</u>			
080620	- Pasas:		
	- - En envases inmediatos con un contenido neto no superior a 2 kg:		
08062011 0 00 I	- - - Pasas de Corinto.	-	CLI
<u>Página 60 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
110220	- Harina de maíz:		
11022010 0 00 I	- - Con un contenido de grasas no superior al 1,5% en peso.	-	FMOB; CLI
11022090 0 00 C	- - Las demás.	-	
11023000 0 00 I	- Harina de arroz.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
110220	- Harina de maíz:		
11022010 0 00 I	- - Con un contenido de grasas no superior al 1,5% en peso.	-	FMOB; CLI
11022090 0 00 C	- - Las demás.	-	
11023000 0 00 I	- Harina de arroz.	-	

Páginas números 78 y 79

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT.	OBSERVACIONES
	<u>Página 78 - CUADRO INFERIOR</u>		
	<u> DONDE DICE :</u>		
160412.	-- Arenques:		
16041210 0 00 B	-- -- Filetes crudos, simplemente rebozados con pasta o con pan rallado (empanados), congelados.	-	
16041290 0	-- -- Los demás:		
	<u> DEBE DECIR :</u>		
160412	-- Arenques:		
16041210 0 00 B	-- -- Filetes crudos, simplemente rebozados con pasta o con pan rallado (empanados), incluso prefritos en aceite, congelados.	-	
16041290 0	-- -- Los demás:		

	<u>Página 79 - CUADRO SUPERIOR</u>		
	<u> DONDE DICE :</u>		
16041950 0 00 F	-- -- Pescados de las especies <i>Orcynopsis unicolor</i> .	-	
	-- -- Los demás:		
16041991 0 00 G	-- -- -- Filetes crudos, simplemente rebozados con pasta o con pan rallado (empanados), congelados.	-	
16041999 0	-- -- -- Los demás:		
	<u> DEBE DECIR :</u>		
16041950 0 00 F	-- -- Pescados de las especies <i>Orcynopsis unicolor</i> .	-	
	-- -- Los demás:		
16041991 0 00 G	-- -- -- Filetes crudos, simplemente rebozados con pasta o con pan rallado (empanados), incluso prefritos en aceite, congelados.	-	
16041999 0	-- -- -- Los demás:		

Páginas números 93 y 107

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT.	OBSERVACIONES
	<u>Página 93 - CUADRO SUPERIOR</u>		
	<u> DONDE DICE :</u>		
20059090 1 60 G	-- -- -- En envases inmediatos con un contenido neto igual o inferior a 5 kg.	-	
	<u> DEBE DECIR :</u>		
20059090 1 60 E	-- -- -- En envases inmediatos con un contenido neto igual o inferior a 5 kg.	-	

	<u>Página 107 - CUADRO INFERIOR</u>		
	<u> DONDE DICE :</u>		
21069099 0 29 A	-- -- -- -- Las demás.	-	CMOB(2)
21069099 0 90 C	-- -- -- -- Las demás.	-	CMOB(2)
	<u> DEBE DECIR :</u>		
21069099 0 29 A	-- -- -- -- Las demás.	-	CMOB(2)
21069099 0 90 C	-- -- -- -- Las demás.	-	CMOB(2)

Páginas números 114 y 116

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 114 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
22042959 7 20 J	----- Vinos vinados.	LT	AREF; GMOB(1); CLI
22042959 9 20 F	----- Los demás.	LT	AREF; GMOB(1); CLI
<u>DEBE DECIR:</u>			
22042959 7 20 J	----- Vinos vinados.	LT	AREF; GMOB(1); CLI
22042959 8 20 H	----- Los demás.	LT	AREF; GMOB(1); CLI

<u>Página 116 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
22089055 1 90 J	----- Los demás.	LA	
22089055 9 90 G	----- Los demás.	LA	
<u>DEBE DECIR:</u>			
22089055 1 90 J	----- Los demás.	LA	
22089055 9 90 G	----- Los demás.	LA	

Páginas números 128 y 132

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 128 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
27100033 0 00 H	----- Las demás, con un contenido en plomo:	-	
27100035 0 00 F	----- Inferior a 0,013 g por litro.	-	
27100035 0 00 F	----- Superior a 0,013 g por litro.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
27100033 0 00 H	----- Las demás, con un contenido en plomo:	-	
27100035 0 00 F	----- Inferior o igual a 0,013 g por litro.	-	
27100035 0 00 F	----- Superior a 0,013 g por litro.	-	

<u>Página 132 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
28112990 9	----- Los demás:	-	
28112990 1 10 J	----- Dióxido de telurio.	-	
28112990 1 90 B	----- Los demás.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
28112990 9	----- Los demás:	-	
28112990 9 10 C	----- Dióxido de telurio.	-	
28112990 9 90 E	----- Los demás.	-	

Páginas números 135 y 137

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 135 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
28341000	- Nitritos:		
28341000 0 10 E	-- Nitrito de potasio para o carburos metálicos (4).	-	
28334000 0 90 E	-- Los demás.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
28341000	- Nitritos:		
28341000 0 10 E	-- Nitrito de potasio para o carburos metálicos (4).	-	
28341000 0 90 G	-- Los demás.	-	

<u>Página 137 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
28429090	-- Las demás:		
	--- Arseniatos:		
28429090 1	---- De sodio o de calcio:		
28429090 1 10 G	---- Hidrotalcita (DGI).	-	
28429090 1 90 I	---- Los demás.	-	
28429090 2 90 G	---- De mercurio.	-	
28429090 3 90 E	---- Los demás.	-	
28429090 9 90 E	---- Los demás.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
28429090	-- Las demás:		
	--- Arseniatos:		
28429090 1 90 I	---- De sodio o de calcio.	-	
28429090 2 90 G	---- De mercurio.	-	
28429090 3 90 E	---- Los demás.	-	

Páginas números 137 (continuación), 146 y 148

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 137 - CUADRO INFERIOR (Continúa "DEBE DECIR")</u>			
28429090 9	--- Los demás:		
28429090 9 10 J	---- Hidrotalcita (DGI).	-	
28429090 9 90 B	---- Los demás.	-	

<u>Página 146 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
29.11	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS,		
29110000 0 00 F	Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
29.11	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS,		
29110000 0 00 D	Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	-	

<u>Página 148 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
29154000 0 00 B	- Acidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
29154000	- Acidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres:		
29154000 1 00 J	-- Acidos monocloroacéticos, sus sales y sus ésteres.	-	
29154000 2 00 H	-- Acidos di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres.	-	

Páginas números 152 y 156

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 152 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
29215190	- - - Los demás:		
29215190 1 00 I	- - - - Derivados disustituídos de la N,N'-p-fenilendiamina.	-	
29215190 9 00 B	- - - - Los demás.	-	
29215900	- - Los demás:		
29215900 1 90 A	- - - m-Tolidina y ácido bencidinmetadisulfónico, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales.	-	
29215900 2 90 I	- - - - Acido diaminoestilbenodisulfónico.	-	
29215900 9	- - - - Los demás:		
<u>DEBE DECIR:</u>			
29215190	- - - Los demás:		
29215190 1 00 I	- - - - Derivados disustituídos de la N,N'-p-fenilendiamina.	-	
29215190 2 00 G	- - - - Acido diaminoestilbenodisulfónico.	-	
29215190 9 00 B	- - - - Los demás.	-	
29215900	- - Los demás:		
29215900 1 90 A	- - - m-Tolidina y ácido bencidinmetadisulfónico, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales.	-	
29215900 9	- - - Los demás:		
=====			
<u>Página 156 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
29321900 9 30 F	- - - - Compuestos anhídridos del manitol o del sorbitol, excepto el maltol y el isomaltol.	-	
29321900 9 90 J	- - - - Los demás.	-	

Páginas números 156 (continuación) y 157

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 156 - CUADRO INFERIOR (Continuación)</u>			
<u>DEBE DECIR:</u>			
29321900 9 30 F	- - - - Compuestos anhídridos del manitol o del sorbitol, excepto el maltol y el isomaltol.	-	
29311900 9 40 E	- - - - Furano.	-	
29311900 9 90 J	- - - - Los demás.	-	
=====			
<u>Página 157 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
- - - Semiacetales:			
29329070 5 90 H	- - - - Con función aldehído.	-	
29329070 6 90 K	- - - - Con funciones cetona o quinona.	-	
29329070 9 90 G	- - - - Los demás.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
- - - Semiacetales:			
29329070 5 90 H	- - - - Con función aldehído.	-	
29329070 6 90 K	- - - - Con funciones cetona o quinona.	-	
29329070 9 90 G	- - - - Los demás.	-	
=====			

Páginas números 158 y 173

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT.	OBSERVACIONES
<u>Página 158 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE :</u>			
29339010 0 00 G	--- Metenamina (DCI) (hexametilentetramina).	-	
29339010 0 11 D	----- En cristales o en forma de polvo cristalizado.	-	DUMP-DD, SU: (59)(D)
29339010 0 19 G	----- Los demás.	-	DUMP-DD, SU: (60)(D)
29339010 0 90 H	--- Benzimidazol-2-tiol (mercaptobenzimidazol).	-	
<u>DEBE DECIR :</u>			
29339010 1 11 B	--- Metenamina (DCI) (hexametilentetramina):	-	DUMP-DD, SU: (59)(D)
29339010 1 19 E	----- En cristales o en forma de polvo cristalizado.	-	DUMP-DD, SU: (60)(D)
29339010 2 90 D	--- Benzimidazol-2-tiol (mercaptobenzimidazol).	-	

<u>Página 173 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE :</u>			
32089010 0 20 A	--- Copolímero de p-cresol al 48% en peso.	-	
	--- Los demás:	-	
<u>DEBE DECIR :</u>			
32089010 0 20 A	--- Copolímero de p-cresol al 48% en peso.	-	
32089010 0 90 D	--- Los demás.	-	
	--- Los demás:	-	

Páginas números 185, 192 y 194

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT.	OBSERVACIONES
<u>Página 185 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE :</u>			
37071000	- Emulsiones sensibles para superficies.	-	
370790	- Los demás:	-	
<u>DEBE DECIR :</u>			
37071000 0 00 H	- Emulsiones sensibles para superficies.	-	
370790	- Los demás:	-	

<u>Página 192 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE :</u>			
38239099 9 99 B	----- Los demás.	-	
<u>DEBE DECIR :</u>			
38239099 9 99 A	----- Los demás.	-	

<u>Página 194 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE :</u>			
39011090 0 00 C	- Los demás.	-	
39012000 0 90 A	- Los demás.	-	
39013000 0 00 H	- Copolímeros de estileno y acetato de vinilo.	-	

Páginas números 195 y 196

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 195 - CUADRO SUPERIOR (Continúa "DEBE DECIR")</u>			
	- - - Los demás:		
39042100 1 90 G	- - - - Preparados para moldeo o extrusión.	-	
39042100 9 90 H	- - - - Los demás.	-	
.....			
	- - - Los demás:		
39042200 1 90 I	- - - - Preparados para moldeo o extrusión.	-	
39042200 9 90 O	- - - - Los demás.	-	
39043000	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo:		
39043000 1 00 C	- - Preparados para moldeo o extrusión.	-	
39043000 9 00 S	- - Los demás.	-	
.....			
<u>Página 196 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
39069000 1 40 D	- - - Copolímero de acrilonitrilo y metacrilato modificado con polibutadienacrilonitrilo (NBR).	-	
39069000 9	- - Los demás:		
<u>DEBE DECIR:</u>			
39069000 1 40 D	- - - Copolímero de acrilonitrilo y metacrilato modificado con polibutadienacrilonitrilo (NBR).	-	
39069000 1 90 T	- - - Los demás.	-	
39069000 9	- - Los demás:		
.....			

Páginas números 196, 197 y 208

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 196 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
39072019 1 00 A	- - - - Productos líquidos de adición de óxido de alquileo.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
39072019 1 00 A	- - - - Productos líquidos de adición de óxido de alquileo:		
39072019 2 00 I	- - - - Con un índice de hidroxilo inferior o igual a 100.	-	
	- - - - Con un índice de hidroxilo superior a 100.	-	
.....			
<u>Página 197 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
39081000 0 00 E	- Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
39081000	- Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12:		
39081000 1 00 C	- - Preparadas para moldeo o extrusión.	-	
39081000 9 00 F	- - Las demás.	-	
.....			
<u>Página 208 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
39199050 6	- - - - De polímeros acrílicos o de polímeros metacrílicos, excepto copolímeros de acrilonitrilo:		

Páginas 208, 218 y 219

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
	<u>Página 208 - CUADRO INFERIOR (Continuación)</u>		
	<u>DEBE DECIR:</u>		
39199050 6	----- De policloruro de vinilo; de polímeros acrílicos o de polímeros metacrílicos, excepto copolímeros de acrilonitrilo:		

	<u>Página 218 - CUADRO INFERIOR</u>		
	<u>DONDE DICE:</u>		
39219060 4	--- De polímeros acrílicos o de polímeros metacrílicos, excepto copolímeros de acrilonitrilo:		
	<u>DEBE DECIR:</u>		
39219060 4	----- De policloruro de vinilo; de polímeros acrílicos o de polímeros metacrílicos, excepto copolímeros de acrilonitrilo:		

	<u>Página 219 - CUADRO INFERIOR</u>		
	<u>DONDE DICE:</u>		
39232100 9 00 D	--- Los demás.	-	
392329	--- De los demás plásticos:		
39232910	--- De policloruro de vinilo:		
39232910 1 00 A	--- Bolsas de hojas de policloruro de vinilo, con asas, no concebidas para un uso prolongado.	-	
39232910 9 00 D	--- Los demás.	-	
		

Página número 219

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
	<u>Página 219 - CUADRO INFERIOR (Continúa "DONDE DICE")</u>		
39232990 9	----- Los demás:		
39232990 9 10 F	----- Bolsas para provisiones.	-	
39232990 9 90 H	----- Los demás.	-	

	<u>DEBE DECIR:</u>		
39232100 2 00 I	--- Sacos de gran contenido.	-	
	--- Bolsas sin asas, de polietileno con densidad:		
39232100 3 00 G	--- Superior o igual a 0,94.	-	
39232100 4 00 E	--- Inferior a 0,94.	-	
39232100 9 00 D	--- Los demás.	-	
392329	--- De los demás plásticos:		
39232910	--- De policloruro de vinilo:		
39232910 1 00 A	--- Bolsas de hojas de policloruro de vinilo, con asas, no concebidas para un uso prolongado.	-	
39232910 2 00 I	--- Otras bolsas.	-	
39232910 9 00 D	--- Los demás.	-	
		
	----- Los demás:		
	----- De polipropileno:		
39232990 4 10 G	----- Bolsas para provisiones.	-	
39232990 4 90 I	----- Otras bolsas.	-	
39232990 5 90 F	----- Sacos de gran contenido.	-	
39232990 7 90 B	----- Los demás.	-	
	----- Los demás:		
39232990 9 10 F	----- Bolsas para provisiones.	-	
39232990 9 90 H	----- Los demás.	-	

Páginas números 220 y 221

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 220 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
39233010	-- Con una capacidad no superior a 2 litros:		
39233010 2 00 F	-- De derivados químicos del caucho natural.	-	
39233010 9 00 A	-- Los demás.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
39233010	-- Con una capacidad no superior a 2 litros:		
39233010 1 00 H	-- De fibra vulcanizada.	-	
39233010 2 00 F	-- De derivados químicos del caucho natural.	-	
39233010 9 00 A	-- Los demás.	-	

<u>Página 221 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
39269099 9 00 I	-- Las demás.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
39269099 7 00 C	-- Las demás: -- Colchones hinchables de láminas de policloruro de vinilo termosoldada.	-	
39269099 9 00 I	-- Las demás.	-	

Páginas números 235 y 243

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 235 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
43023071	-- De félicos salvajes:		
43023071 1 00 C	-- Pieles enteras o partes de pieles, ensambladas.	UN	CITES
43023071 2 00 A	-- Recortes (cabezas, patas, colas, etc.) o desperdicios, en-	UN	CITES
43023075	-- De los demás:		
<u>DEBE DECIR:</u>			
43023071	-- De félicos salvajes:		
43023071 1 00 C	-- Pieles enteras o partes de pieles, ensambladas.	UN	CITES
43023071 2 00 A	-- Recortes (cabezas, patas, colas, etc.) o desperdicios, ensamblados.	UN	CITES
43023075	-- De los demás:		

<u>Página 243 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
45019000 4 00 I	-- Baja densidad (menos de 75 kg/m3 comercialmente seco).	-	
45019000 5 00 F	-- Alta densidad (menos de 75 kg/m3 comercialmente seco).	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
45019000 4 00 I	-- Baja densidad (hasta 75 kg/m3 comercialmente seco).	-	
45019000 5 00 F	-- Alta densidad (más de 75 kg/m3 comercialmente seco).	-	

Páginas números 243, 255 y 271

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
	<u>Página 243 - CUADRO INFERIOR</u>		
	<u> DONDE DICE:</u>		
45041000 1 00 F	-- De aglomerado puro (sin aglutinante).	-	
	<u> DEBE DECIR:</u>		
45041000 1 00 I	-- De aglomerado puro (sin aglutinante).	-	

	<u>Página 255 - CUADRO SUPERIOR</u>		
	<u> DONDE DICE:</u>		
48170000 0 00 E	- Sobres.	-	
	<u> DEBE DECIR:</u>		
48171000 0 00 C	- Sobres.	-	

	<u>Página 271 - CUADRO INFERIOR</u>		
	<u> DONDE DICE:</u>		
52085900 2 91 F	----- Estampados a mano, segun el procedimiento "batik" (TEXT 2) (152).	-	SUB; LQ; RSTR
52085900 2 99 I	----- Los demás (TEXT 2).	-	

Páginas números 271 y 272

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
	<u>Página 271 - CUADRO INFERIOR (Continuación)</u>		
	<u> DEBE DECIR:</u>		
52085900 2 91 D	----- Estampados a mano, segun el procedimiento "batik" (TEXT 2) (152).	-	SUB; LQ; RSTR
52085900 2 99 G	----- Los demás (TEXT 2).	-	SUB; LQ; RSTR

	<u>Página 272 - CUADRO SUPERIOR</u>		
	<u> DONDE DICE:</u>		
52091900 1 10 G	----- Tejidos en telares manuales (TEXT 2) (150).	-	SUB; LQ; RSTR
	<u> DEBE DECIR:</u>		
52091900 1 10 D	----- Tejidos en telares manuales (TEXT 2) (150).	-	SUB; LQ; RSTR

	<u>Página 272 - CUADRO INFERIOR</u>		
	<u> DONDE DICE:</u>		
52094910	----- Tejidos Jacquard de anchura superior a 115 cm, pero inferior a 140 cm:		
52094910 0	----- Llanos o cruzados:		
52094910 0 10 H	----- Tejidos en telares manuales (TEXT 2) (150).	-	SUB; LQ; RSTR
52094910 0 90 J	----- Los demás (TEXT 2).	-	SUB; LQ; RSTR
52094910 1	----- Labrados al telar:		

Páginas números 272 y 273

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 272 - CUADRO INFERIOR (Continuación)</u>			
<u>DEBE DECIR:</u>			
52094910	--- Tejidos Jacquard de anchura superior a 115 cm, pero inferior a 140 cm:		
52094910 1	--- Labrados al telar:		

<u>Página 273 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
52095900 2 91 E	----- Estampados a mano, según el procedimiento "batik" (TEXT 2) (152).	-	SUB; LQ; RSTR
<u>DEBE DECIR:</u>			
52095900 2 91 C	----- Estampados a mano, según el procedimiento "batik" (TEXT 2) (152).	-	SUB; LQ; RSTR

<u>Página 273 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
52095900 2 99 H	----- Los demás (TEXT 2).	-	SUB; LQ; RSTR
<u>DEBE DECIR:</u>			
52095900 2 99 F	----- Los demás (TEXT 2).	-	SUB; LQ; RSTR

Páginas números 275 y 276

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 275 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
52104900 1 10 A	----- Tejidos en telares manuales (TEXT 2) (150).	-	SUB; LQ; RSTR
<u>DEBE DECIR:</u>			
52104900 1 10 E	----- Tejidos en telares manuales (TEXT 2) (150).	-	SUB; LQ; RSTR

<u>Página 276 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
52114919 1	----- Labrados al telar:		
52114919 1 10 C	----- Tejidos en telares manuales (TEXT 2) (150).	-	SUB; LQ; RSTR
52114919 1 90 E	----- Los demás (TEXT 2).	-	SUB; LQ; RSTR
52114990	----- Los demás:		
<u>DEBE DECIR:</u>			
52114919 1	----- Labrados al telar:		
52114919 1 10 C	----- Tejidos en telares manuales (TEXT 2) (150).	-	SUB; LQ; RSTR
52114919 1 90 E	----- Los demás (TEXT 2).	-	SUB; LQ; RSTR
52114919 9	----- Los demás:		
52114919 9 10 E	----- Tejidos en telares manuales (TEXT 2) (150).	-	SUB; LQ; RSTR
52114919 9 90 E	----- Los demás (TEXT 2).	-	SUB; LQ; RSTR
52114990	----- Los demás:		

Páginas números 279 y 300

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT.	OBSERVACIONES
<u>Página 279 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
52122110 2 90 C	----- Los demás (TEXT 2).	-	SUB; LQ; RSTR
52122110 9 00 H	----- Los demás:	-	SUB; LQ; RSTR
52122110 9 10 G	----- Tejidos en telares manuales (TEXT 2) (150).	-	SUB; LQ; RSTR
52122110 9 90 I	----- Los demás (TEXT 2).	-	SUB; LQ; RSTR
52122190	----- Mezclados de otro modo:		
<u>DEBE DECIR:</u>			
52122110 2 90 C	----- Los demás (TEXT 2).	-	SUB; LQ; RSTR
52122110 9 00 H	----- Los demás:	-	SUB; LQ; RSTR
52122110 9 10 G	----- Tejidos en telares manuales (TEXT 2) (150).	-	SUB; LQ; RSTR
52122110 9 90 H	----- Los demás (TEXT 2).	-	SUB; LQ; RSTR
52122190	----- Mezclados de otro modo:		
=====			
<u>Página 300 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
56021031 1 00 J	----- De lana (TEXT 95).	-	
56021031 2 00 B	----- De pelo fino (TEXT 95).	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
56021031 1 00 J	----- De lana (TEXT 95).	-	
56021031 2 00 H	----- De pelo fino (TEXT 95).	-	
=====			

Páginas números 305, 345 y 360

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT.	OBSERVACIONES
<u>Página 305 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
56049000 4 90 C	--- Hilados de yute (TEXT 41).	-	LQ
56049000 5 90 J	--- Hilados de otras fibras vegetales (TEXT 41).	-	LQ
<u>DEBE DECIR:</u>			
56049000 4 90 C	--- Hilados de yute (TEXT 41).	-	LQ
56049000 5 90 J	--- Hilados de otras fibras vegetales (TEXT 41).	-	LQ
=====			
<u>Página 345 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
64051090 3 00 A	--- Con plantilla de longitud de 24 cm o más para mujeres.	PA	CITES; SUB
64051090 9 00 H	--- Los demás.	PA	CITES; SUB
<u>DEBE DECIR:</u>			
64051090 3 00 A	--- Con plantilla de longitud de 24 cm o más para mujeres.	PA	CITES; SUB
64051090 9 00 H	--- Los demás.	PA	CITES; SUB
=====			
<u>Página 360 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
70049095 0 00 H	--- Superior a 3,5 mm, sin exceder de 4,5 mm.	m2	
70079099 0 00 A	--- Superior a 4,5 mm.	m2	

Páginas números 360 y 366

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT.	OBSERVACIONES
<u>Página 360 - CUADRO SUPERIOR (Continuación)</u>			
<u>DEBE DECIR:</u>			
70049095 0 00 H	-- Superior a 3,5 mm, sin exceder de 4,5 mm.	m2	
70049099 0 00 D	-- Superior a 4,5 mm.	m2	

<u>Página 366 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
70193200 0 90 G	-- Los demás.	-	
70193910 0	-- Los demás:	-	
70193910 0 10 P	-- Napas y productos similares no textiles, de peso por m2 inferior o igual a 120 g y con fibras (excluidos los revestimientos) de un calibre inferior o igual a 7 micras, que se destinen a la fabricación de productos para el filtrado (4)	-	
70193910 0 90 H	-- Los demás.	-	
701990	-- Los demás:	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
70193200 0 90 G	-- Los demás.	-	
70193900 0	-- Los demás:	-	
70193900 0 10 H	-- Napas y productos similares no textiles, de peso por m2 inferior o igual a 120 g y con fibras (excluidos los revestimientos) de un calibre inferior o igual a 7 micras, que se destinen a la fabricación de productos para el filtrado (4)	-	
70193900 0 90 J	-- Los demás.	-	
701990	-- Los demás:	-	

Páginas números 369 y 380

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT.	OBSERVACIONES
<u>Página 369 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
71102900 1 00 G	-- Planchas, hojas, bandas y discos.	GR	
71102000 9 00 I	-- Los demás.	GR	
<u>DEBE DECIR:</u>			
71102900 1 00 G	-- Planchas, hojas, bandas y discos.	GR	
71102900 9 00 J	-- Los demás.	GR	

<u>Página 380 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
72099010 3 00 G	-- Con un contenido en carbono igual o superior al 0,6%, en peso.	-	SUB
72099090	-- Los demás.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
72099010 3 00 G	-- Con un contenido en carbono igual o superior al 0,6%, en peso.	-	SUB
72099090 0 00 I	-- Los demás.	-	

Páginas números 384 y 390

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT.	OBSERVACIONES
	<u>Página 384 - CUADRO SUPERIOR</u>		
	<u> DONDE DICE:</u>		
72113031	- - - - Llamados "magnéticos" (2):		
	<u> DEBE DECIR:</u>		
72113031	- - - - Llamados "magnéticos":		

	<u>Página 384 - CUADRO INFERIOR</u>		
	<u> DONDE DICE:</u>		
72114195	- - - - Llamados "magnéticos" (2):		
	<u> DEBE DECIR:</u>		
72114195	- - - - Llamados "magnéticos":		

	<u>Página 390 - CUADRO SUPERIOR</u>		
	<u> DONDE DICE:</u>		
72102310 9 00 C	- - - - Los demás,		
72192390	- - - Que contengan menos del 2,5% en peso, de níquel:		
	<u> DEBE DECIR:</u>		
72192310 9 00 D	- - - - Los demás,		
72192390	- - - Que contengan menos del 2,5% en peso, de níquel:		

Páginas números 392 y 400

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT.	OBSERVACIONES
	<u>Página 392 - CUADRO INFERIOR</u>		
	<u> DONDE DICE:</u>		
72253000	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados (CECA).		
722540	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar (CECA):		
	<u> DEBE DECIR:</u>		
72253000 0 00 H	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados (CECA).		
722540	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar (CECA):		

	<u>Página 400 - CUADRO INFERIOR</u>		
	<u> DONDE DICE:</u>		
73065099 0 20 E	- - - - Tubos para circuitos hidráulicos 21.6.9 conformes a la norma como conductos hidráulicos o como conductos para combustibles o lubricantes, destinados a cierto tipo de aerodinámicos (4) (100).		
	<u> DEBE DECIR:</u>		
73065099 0 20 E	- - - - Tubos para circuitos hidráulicos 21.6.9, conformes a la norma Deutsche Airbus DAM 41/BMS 7185, destinados a cierto tipo de aerodinámicos (4) (100).		

Páginas números 402 y 412

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT.	OBSERVACIONES
<u>Página 402 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
73089059 0 00 E	--- Los demás.	-	
73089099 0 00	--- Los demás.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
73089059 0 00 E	--- Los demás.	-	
73089099 0 00 G	--- Los demás.	-	

<u>Página 412 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
74072190 1 00 H	--- Huecos.	-	
74072190 9 00 I	--- Los demás.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
74072190 1 00 H	--- Huecos.	-	
74072190 9 00 A	--- Los demás.	-	

Páginas números 414 y 422

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT.	OBSERVACIONES
<u>Página 414 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
74111019	--- Inferior o igual a 0,6 mm:		
74111019 1 00 C	--- De hasta 0,6 mm de espesor de pared, inclusive.	-	
74111019 1 00 A	--- De más de 1 mm de espesor de pared.	-	
74111090 0 00 C	--- Los demás.	-	

74112110 1 00 I	--- De hasta 3 mm de espesor de pared, inclusive.	-	
74112110 2 00 I	--- De más de 3 mm de espesor de pared.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
74111019 0 00 E	--- Inferior o igual a 0,6 mm.	-	
741090	--- Los demás:		
74111090 1 00 E	--- De hasta 0,6 mm de espesor de pared, inclusive.	-	
74111090 2 00 C	--- De más de 0,6 mm de espesor de pared.	-	

74112110 1 00 I	--- De hasta 3 mm de espesor de pared, inclusive.	-	
74112110 2 00 C	--- De más de 3 mm de espesor de pared.	-	

<u>Página 422 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
76169099	--- Las demás:		
	--- Chapas o bandas extendidas:		
76169999 1	--- De aluminio sin alea:		
76169999 1 10 B	--- Collares, bridas y dispositivos de sostenimiento, empalme, reforzado o espaciamento, destinados a cierto tipo de aerodinámicos (4) (108).	-	

Página número 422

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 422 - CUADRO INFERIOR (Continúa "DONDE DECIR")</u>			
76169999 1 20 A	----- Dispositivos "quick-change" que permiten transformar los aviones de transporte de pasajeros en aviones de transporte de mercancías y viceversa, destinados a cierto tipo de aerodinos (4) (103).	-	
76169999 1 30 J	----- Chapas de espesor variable obtenidas por laminación para anchuras de como mínimo 1.200 mm, destinados a cierto tipo de aerodinos.	-	
76169999 1 90 D	----- Los demás.	-	
76169999 2	----- De aleaciones de aluminio:	-	
76169999 2 10 J	----- Collares, bridas y dispositivos de sostenimiento, empalme, reforzado o espaciamento, destinados a cierto tipo de aerodinos.	-	
76169999 2 20 I	----- Dispositivos "quick-change" que permitan transformar los aviones de transporte de pasajeros en aviones de transporte de mercancías y viceversa, destinados a cierto tipo de aerodinos.	-	
76169999 2 30 H	----- Chapas de espesor variable obtenidas por laminación para anchuras de como mínimo 1.200 mm, destinados a cierto tipo de aerodinos.	-	
76169999 2 90 B	----- Los demás.	-	
76169999 9	----- Las demás:	-	
76169999 9 10 E	----- Collares bridas y dispositivos de sostenimiento, empalme, reforzado o espaciamento, destinados a cierto tipo de aerodinos.	-	
76169999 9 20 D	----- Dispositivos "quick-change" que permiten transformar los aviones de transporte de pasajeros en aviones de transporte de mercancías y viceversa, destinados a cierto tipo de aerodinos.	-	

Página número 422

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 422 - CUADRO INFERIOR (Continuación)</u>			
<u>DEBE DECIR:</u>			
76169099	----- Las demás:	-	
76169099 1	----- Chapas o bandas extendidas:	-	
76169099 1 10 A	----- De aluminio sin alea:	-	
76169099 1 20 J	----- Collares, bridas y dispositivos de sostenimiento, empalme, reforzado o espaciamento, destinados a cierto tipo de aerodinos (4) (103).	-	
76169099 1 30 I	----- Dispositivos "quick-change" que permiten transformar los aviones de transporte de pasajeros en aviones de transporte de mercancías y viceversa, destinados a cierto tipo de aerodinos (4) (103).	-	
76169099 1 90 C	----- Chapas de espesor variable obtenidas por laminación para anchuras de como mínimo 1.200 mm, destinadas a cierto tipo de aerodinos.	-	
76169099 2	----- Las demás.	-	
76169099 2 10 I	----- De aleaciones de aluminio:	-	
76169099 2 20 H	----- Collares, bridas y dispositivos de sostenimiento, empalme, reforzado o espaciamento, destinados a cierto tipo de aerodinos.	-	
76169099 2 30 G	----- Dispositivos "quick-change" que permiten transformar los aviones de transporte de pasajeros en aviones de transporte de mercancías y viceversa, destinados a cierto tipo de aerodinos.	-	
76169099 2 90 A	----- Chapas de espesor variable obtenidas por laminación para anchuras de como mínimo 1.200 mm, destinadas a cierto tipo de aerodinos.	-	
76169099 9	----- Las demás.	-	
76169099 9 10 D	----- Las demás:	-	
76169099 9 10 D	----- Collares, bridas y dispositivos de sostenimiento, empalme, reforzado o espaciamento, destinados a cierto tipo de aerodinos.	-	

Páginas números 422, 423 y 425

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT.	OBSERVACIONES
<u>Página 422 - CUADRO INFERIOR (Continúa "DEBE DECIR")</u>			
76169099 9 20 C	----- Dispositivos "quick-charge" que permiten transformar los aviones de transporte de pasajeros en aviones de transporte de mercancías y viceversa, destinados a cierto tipo de aerodinos.	-	

<u>Página 423 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
76169999 9 30 C	----- Chapas de espesor variable obtenidas por laminación para anchuras de como mínimo 1.200 mm, destinadas a cierto tipo de aerodinos.	-	
76169999 9 90 G	----- Los demás.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
76169099 9 30 B	----- Chapas de espesor variable obtenidas por laminación para anchuras de como mínimo 1.200 mm, destinadas a cierto tipo de aerodinos.	-	
76169099 9 90 F	----- Las demás.	-	

<u>Página 425 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
79071000 0 00 G	- Canales, caballetes para tejados, claraboyas y otras manufacturas para la construcción.	-	

Páginas números 425, 427 y 430

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT.	OBSERVACIONES
<u>Página 425 - CUADRO INFERIOR (Continuación)</u>			
<u>DEBE DECIR:</u>			
79071000 0 00 G	- Canales, caballetes para tejados, claraboyas y otras manufacturas para la construcción.	-	
79079000 0 00 J	- Los demás.	-	

<u>Página 427 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
81041100 0 00 E	- Los demás.	-	
81041900 0 00 G	- Los demás.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
81041100 0 90 F	- Los demás.	-	
81041900 0 00 G	- Los demás.	-	

<u>Página 430 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
82032090 9 00 I	- Los demás.	-	
83033000 0 00 J	- Sizallas para metales y herramientas similares.	-	
83034000 0 00 I	- Cortatubos, cortápermas, sacabocados y herramientas similares.	-	

Páginas números 430, 433 y 441

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT.	OBSERVACIONES
<u>Página 430 - CUADRO SUPERIOR (Continuación)</u>			
<u>DEBE DECIR:</u>			
82032090 9 00 F	- - - Los demás.	-	
82033000 0 00 B	- Cizallas para metales y herramientas similares.	-	
82034000 0 00 J	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares.	-	

<u>Página 433 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
82121000	- Navajas y máquinas de afeitar:		
82121000 0 00 E	- - Máquinas de afeitar, de hoja no reemplazable.	UN	
<u>DEBE DECIR:</u>			
82121010	- Navajas y máquinas de afeitar:		
82121010 0 00 C	- - Máquinas de afeitar, de hoja no reemplazable.	UN	

<u>Página 441 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
84081080 1 00 J	- - - - Con peso unitario inferior o igual a 2.000 kg.	UN	
84081000 2 00 E	- - - - Con peso unitario superior a 2.000 kg.	UN	
<u>DEBE DECIR:</u>			
84081080 1 00 J	- - - - Con peso unitario inferior o igual a 2.000 kg.	UN	
84081080 2 00 H	- - - - Con peso unitario superior a 2.000 kg.	UN	

Páginas números 446 y 463

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT.	OBSERVACIONES
<u>Página 446 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
84143091 1 00 E	- - - - Herméticos, para fluidos frigorígenos, con potencia absorbida nominal superior a 25 kW; semiherméticos (herméticos accesibles) para fluidos frigorígenos, con potencia absorbida nominal igual o superior a 15 kW hasta 45 kW inclusive.	UN	
<u>DEBE DECIR:</u>			
84143091 1 00 E	- - - - Herméticos, para fluidos frigorígenos, con potencia absorbida nominal superior a 2,5 kW; semiherméticos (herméticos accesibles) para fluidos frigorígenos, con potencia absorbida nominal igual o superior a 15 kW hasta 45 kW inclusive.	UN	

<u>Página 463 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
84.46	<u>TELARES:</u>		
84461000	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.		
<u>DEBE DECIR:</u>			
84.46	<u>TELARES:</u>		
84461000 0 00 C	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.	U.	

Páginas números 467 y 468

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 467 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
84581199	----- Los demás:		
84582299 1 00 D	----- Especialmente concebidos para el reciclado de combustibles nucleares irradiados.	UN	
84582299 2 00 E	----- Los demás:	UN	
84582299 3 00 J	----- Monohusillos.	UN	
	----- Multihusillos.	UN	
<u>DEBE DECIR:</u>			
84581199	----- Los demás:		
84581199 1 00 D	----- Especialmente concebidos para el reciclado de combustibles nucleares irradiados.	UN	
84581199 2 00 E	----- Los demás:	UN	
84581199 3 00 J	----- Monohusillos.	UN	
	----- Multihusillos.	UN	

<u>Página 468 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
84595900 1 00 G	--- Punteadoras.	UN	
84595000 9 00 I	--- Las demás.	UN	
<u>DEBE DECIR:</u>			
84595900 1 00 G	--- Punteadoras.	UN	
84595900 9 00 J	--- Las demás.	UN	

Páginas números 477, 492 y 493

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 477 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
84748000 1 00 A	-- Máquinas automáticas para la producción en crudo de piezas de porcelana, de loza o de gres.	-	
84744800 9 00 E	-- Los demás.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
84748000 1 00 A	-- Máquinas automáticas para la producción en crudo de piezas de porcelana, de loza o de gres.	-	
84748000 9 00 E	-- Los demás.	-	

<u>Página 492 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
85016199 1 00 C	----- De peso inferior o igual a 500 kg.	UN	
85016100 2 00 I	----- De peso superior a 500 kg.	UN	
<u>DEBE DECIR:</u>			
85016199 1 00 C	----- De peso inferior o igual a 500 kg.	UN	
85016199 2 00 A	----- De peso superior a 500 kg.	UN	

<u>Página 493 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
850410	- Cebadores para lámparas o tubos de descarga:		
85041010 0 00 J	- - Destinados a aeronaves civiles (1).	UN	

Páginas números 493, 536 y 570

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLENTE	OBSERVACIONES
	<u>Página 493 - CUADRO SUPERIOR (Continuación)</u>		
	<u>DEBE DECIR:</u>		
850410 85041010 0 00 J	- Balastos y reactancias para lámparas o tubos de descarga: - - Destinados a aeronaves civiles (1).	UN	
	<u>Página 536 - CUADRO INTERIOR</u>		
	<u>DONDE DICE:</u>		
854380 85438010	- Las demás máquinas y aparatos: - - Registradores de vuelo destinados a aeronaves civiles (1).		
	<u>DEBE DECIR:</u>		
854380 85438010 0 00 H	- Las demás máquinas y aparatos: - - Registradores de vuelo destinados a aeronaves civiles (1).	UN	
	<u>Página 570 - CUADRO SUPERIOR</u>		
	<u>DONDE DICE:</u>		
91099010 91099090	- - De anchura o diámetro no superior a 50 mm, destinados a aeronaves civiles (22). - - Los demás.	UN	
	<u>DEBE DECIR:</u>		
91099010 0 00 J 91099090 0 00 J	- - De anchura o diámetro no superior a 50 mm, destinados a aeronaves civiles (22). - - Los demás.	UN UN	

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

13339 REAL DECRETO 532/1988, de 20 de mayo, por el que se concede a la Comunidad de Madrid la gestión directa del tercer canal de televisión.

La Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, autoriza al Gobierno para que tome las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento de un tercer canal de televisión de titularidad estatal y para otorgarlo en régimen de concesión en el ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, dispone en su artículo 31.1 que en materia de medios audiovisuales de comunicación social del Estado la Comunidad ejercerá todas las potestades y las competencias que le correspondan en los términos y casos establecidos en la Ley reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión, y, en la disposición transitoria quinta, establece que en lo relativo a televisión, la aplicación del artículo 31 del Estatuto supone que el Estado otorgará, en régimen de concesión a la Comunidad de Madrid, la utilización de un tercer canal de televisión, de titularidad estatal, para su emisión en el ámbito territorial de la Comunidad en los términos que prevea la citada concesión.

Habiéndose producido la oportuna solicitud por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y cumplido el requisito a que se refiere el artículo siete de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, consistente en la regulación mediante ley de la Comunidad Autónoma de la organización y control parlamentario del tercer canal de televisión, procede otorgar la concesión del mismo.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de mayo de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede a la Comunidad de Madrid, y para su ámbito territorial, la gestión directa del tercer canal de televisión de titularidad estatal, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de su Estatuto de Autonomía; en la Ley 4/1980, de 10 de enero, de Estatuto de la Radio y Televisión, y en la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión.

Art. 2.º Se constituirá, en un plazo no superior a sesenta días, la Comisión Mixta a que se refiere la disposición transitoria de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, con la composición y funciones establecidas en aquella y en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 2296/1984, de 26 de diciembre.

Dado en Madrid a 20 de mayo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

13340 CORRECCION de errores de la Ley 8/1988, de 7 de abril, del Deporte.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número